

Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Hernández Jiménez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de febrero de 1996.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 2812

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.286/94, se ha dictado sentencia número 79/96, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes: como demandante doña Magdalena Torres Oliver, representada por doña Josefa del Carmen García López. Y como demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representados por don Antonio Hereza Bonache; Mutuamur, representada por don Álvaro Antonio Martínez Gómez; Hoste, S.L., y don Mariano Losa Rabago, que no comparecieron a pesar de estar citados en forma legal.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y desestimando la demanda promovida por doña Magdalena Torres Oliver, debo absolver y absuelvo de la misma a la Mutua Patronal Mutuamur, a la empresa Hoste Lorca, S.L., y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que, contra ésta cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Hoste Lorca y don Mariano Losa Rabago, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 2813

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Anuncio oficial

Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.350/92, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 58/93, formulada por el trabajador Vicente Bernal Ruiz, contra la empresa Andrés López Cánovas, en reclamación de cantidad

207.000 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote primero

Un turismo marca Mercedes, modelo 280 CE, matrícula de MU-8847-AH.

— Valorado en 370.000 pesetas.

Lote segundo

— Una furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express modelo Express-Joyvi, matrícula de MU-9827-AU.

— Valorado en 220.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 2 de abril de 1996, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de mayo de 1996, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 3 de junio de 1996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, de-

biendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa en Ctra. de Beniaján, Km. 4, Mota del Reguerón.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de febrero de 1996.— El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.— El Secretario.

Número 2814

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Anuncio oficial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue proceso número 1.257/93, hoy en ejecución de sentencia número 129/93, por despido, formulada por los trabajadores Manuel García Espinosa y otros, contra Jexpa, S.A., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

— Máquina de cortar, marca Jas, valorada en 25.000 ptas./ud.

— Máquina de coser, marca Alfa, de 1 aguja, valorada en 25.000 ptas./ud.

— Máquina de coser, marca Adler, de 1 aguja, valorada en 25.000 ptas./ud.

— Máquina de coser, marca Phaff, de 1 aguja, valorada en 25.000 ptas./ud.

— Máquina de ribetear, marca Adler, valorada en 40.000 ptas./ud.

— Máquina de ribetear, marca Phaff, valorada en 40.000 ptas./ud.

— Máquina de Zig-Zag, marca Adler, de 2 agujas, valorada en 25.000 ptas./ud.

— Máquina de Zig-Zag, marca Refrey, de 2 agujas, valorada en 25.000 ptas./ud.

— Máquina de coser plantillas, marca Puig, valorada en 60.000 ptas./ud.